

Asunto: **Notificación de Informe Individual  
de Auditoría Financiera  
N° 2021AM0102010984**

**Ing. Francisco Ramírez Celaya**  
Director General  
Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca  
**Presente.-**

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/0209/2022 de fecha 06 de enero de 2022, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Financiera efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
Auditora Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

  
**Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo**

- C.c.p. C. Abraham David Mier Nogales, Presidente Municipal.  
C.P. María Magdalena Ríos Tovar, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.  
M.C. Riza Paola Millán Elías, Encargada de Despacho de la Auditoría Adjunta de Fiscalización a Municipios.  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.



# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## **INFORME INDIVIDUAL** AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN AL CUARTO  
TRIMESTRE DEL EJERCICIO

# 2021

### **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA**

20 de julio de 2022







**Informe Individual**  
**Auditoría al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021**

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,  
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

**Auditoría Financiera**  
**Número 2021AM0102010984**

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 19, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se emite el presente informe individual correspondiente a la fiscalización del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021.

***Objetivo de la Auditoría***

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

### ***Importancia Relativa***

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

### ***Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos***

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación supletoria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual



para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión, tomando como referencia las guías de auditoría, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 6000.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memorandum de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de



fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

### **La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría**

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del .50% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

<b>Materialidad Total</b>		
Total de Ingresos:	\$83,533,219	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$417,666</b>	
<b>Materialidad de Ejecución</b>		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$313,250</b>	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

### **Alcance**

En relación con los Ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca al 31 de diciembre de 2021



fueron por \$83,533 219, de los cuales se revisó una muestra de \$58,759,170, que representa el 70% de sus ingresos.

El Sujeto de Fiscalización manifestó en el Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021, un total de egresos devengados por \$80,983,966, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$69,964,848 que representa el 86 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
100C	Servicios Personales	\$41,788,872	\$41,788,872	100%
200C	Materiales y Suministros	\$9,111,727	\$6,557,438	72%
300C	Servicios Generales	\$19,793,359	\$16,402,535	83%
500C	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$5,481,167	\$5,216,003	95%
600C	Inversión Pública	\$4,808,841	\$0	0%
	<b>Total</b>	<b>\$80,983,966</b>	<b>\$69,964,848</b>	<b>86%</b>

Es importante mencionar, que el total revisado, los procedimientos de auditoría, y los resultados determinados en la fiscalización del capítulo 6000 denominado Inversión Pública, se presentan en el informe individual elaborado por la Dirección General de Fiscalización de Obra Pública.

### **Desarrollo de los Trabajos**

Mediante oficio número ISAF/AAM/0209/2022, de fecha 06 de enero de 2022, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los L.C.P. Abraham Andrace Espinoza, C.P. Juan Carlos Escalante Galaz y C.P. Carlos Héctor Montijo Jiménez, ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, ubicado en Calle 7 y Avenida L esquina, número 39, Colonia Centro, CP 83600, en la ciudad de Caborca, Sonora siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2021. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace a L.C.P. y L.D. César Wenceslao M. G., en calidad de Coordinador de Contraloría Interna, mediante oficio número DG 017/2022 de fecha 17 de enero de 2022, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante el oficio número ISAF/AAM/1403/2022, de fecha 25 de enero de 2022.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 25 de febrero de 2022, en la que se dieron a conocer los resultados de pre-cierre obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el L.C.P. y L.D. César Wenceslao M. G., en calidad de Coordinador de Contraloría Interna, firmó la misma mediante la cual se da por enterado.



Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 25 de febrero de 2022, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el L.C.P. y L.D. César Wenceslao M. G., en calidad de Coordinador de Contraloría Interna, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de los resultados determinados; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

### **Resultados de la Fiscalización Efectuada**

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	0	0	0	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría, la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías, es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización, cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, durante el periodo comprendido periodo de enero a diciembre de 2021 por \$83,533,219, de los cuales el 81% provienen de Derechos, el 1% de Productos, el 6% de Aprovechamientos y el restante 12% es de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$58,759,170, con un alcance del 70%, aplicándose los siguientes procedimientos:



- a) Se validó que el importe de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones recibidas fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el recurso recibido.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Gastos y Otras Pérdidas***

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2021, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### ***Servicios Personales***

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$41,788,872, que representa el 52% del total devengado, se revisaron al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) De una muestra de 20 empleados se validó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas; así mismo, que el empleado se encontrara registrado ante una Institución que otorgue Seguridad Social.
- b) Se validó que se estén generando los CFDI de las nóminas.
- c) Se verificó que el cálculo de las deducciones se haya realizado de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales vigentes.
- d) Se realizó la prueba global de nómina y comparó con lo ejercido en el capítulo 1000 de Servicios Personales.
- e) Se realizó revisión a 10 expedientes de personal para que toda la documentación solicitada al empleados estuviera completa.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***



## ***Materiales y Suministros***

Durante el período de enero a diciembre de 2021, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$9,111,727, que representa el 11% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$5,344,911, que representa el 59% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina", 26101 "Combustibles", 26102 "Diesel", 27101 "Vestuario y uniformes" y 29802 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

## ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

### ***Servicios Generales***

Durante el periodo del periodo de enero a diciembre de 2021, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$19,793,359 que representa el 24% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$16,402,535, que representa el 83 % del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 Energía Eléctrica", 32201 "Arrendamiento de Edificios", 33101 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", 35713 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", 39801 "Impuesto sobre nómina", 39905 "Otros servicios generales", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.



- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Para la revisión del egreso por recursos federales devengados en este capítulo, las partidas seleccionadas, los procedimientos de fiscalización realizados y los resultados obtenidos, se encuentran plasmados en el informe individual correspondiente.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles***

Durante el periodo de periodo de enero a diciembre de 2021, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$5,481,167, que representa menos del 7% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$5,216,003 que representa el 95% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 54101 "Vehículos y equipo terrestre", 56501 "Equipo de comunicación y telecomunicación", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes***

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$73,989,427 que representa el 89% del total de Activo Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 98%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que las operaciones por comprobar se estén respaldando en su oportunidad.
- b) Se comprobó la correcta aplicación contable.



- c) Se verificó que los saldos por cobrar al Corto Plazo estén respaldados con el comprobante respectivo.
- d) Se aplicó el procedimiento de evento posterior para verificar la recuperación de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Activo No Circulante***

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de larga duración y deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

#### ***Bienes Muebles***

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$15,670,132 que representa el 85% de Activo No Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 100%, en base a la altas y/o bajas realizadas en el ejercicio, aplicándose los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó una revisión documental de las altas y bajas efectuadas durante el período de revisión.
- b) Se comprobó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de Adjudicación y venta de Activos Fijos.
- d) Se realizó una verificación física de inventario de los Activos No Circulantes.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

#### ***Pasivo***

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

#### ***Cuentas por Pagar a Corto Plazo***

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$3,905,109 que representa el 5% del Pasivo Circulante, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 48%, aplicándose los siguientes procedimientos:



- a) Se realizó una revisión del documento que da origen a la operación.
- b) Se aplicó el procedimiento de evento posterior con el propósito de comprobar que se está cumpliendo con las obligaciones contraídas.
- e) Se validó su correcto registro contable.
- d) Se verificó que las retenciones realizadas hayan sido enteradas a la autoridad correspondiente.

### ***Procedimientos revisados con resultados satisfactorios***

### ***Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros***

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) Nc. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### ***Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros***

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión,



falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

### **Resumen de los resultados**

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones.

### **Limitantes durante nuestra fiscalización**

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral “Quédate en Casa” y “Distanciamiento Social” así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Precierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Precierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.



### **Dictamen de la revisión**

El presente dictamen se emite el día 20 de julio de 2022, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021 la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Sujeto de Fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye, que no se detectaron errores u omisiones en los estados financieros en su conjunto o por separado, por lo cual se dictamina sin modificación o limpio debido a que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para concluir que en caso de existir errores y omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado, no son significativos ni generalizados.

Atentamente

Encargada de Despacho de la Auditoría Adjunta de Fiscalización a Municipios

  
M.C. Riza Paola Millán Elías.



**INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**